

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 1980

Núm. 45

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 7 de febrero de 1980 por la que se modifica la disposición transitoria quinta de la Orden de 3 de abril de 1979 por la que se aprueba el Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar.

Ilustrísimos señores:

La disposición transitoria quinta de la Orden ministerial de 3 de abril de 1979, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar, establece el marco jurídico para la concesión de los permisos de explotación de máquinas ya instaladas, tuvieran o no permisos gubernativos de instalación. Sin embargo su aplicación práctica ha creado graves problemas de interpretación como consecuencia de los numerosos supuestos de hecho.

Con la finalidad de aclarar dichas situaciones, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego ha resuelto:

Primero.—No se concederá ningún permiso provisional de instalación de máquinas tipos "A" y "B", a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Segundo.—Todos los titulares de máquinas, con o sin permisos provisionales de instalación, deberán solicitar el permiso de explotación definitivo en la forma prevista en el artículo 18 de la Orden ministerial de 3 de abril de 1979, antes del día 22 de marzo de 1980.

Tercero.—Los Gobernadores civiles concederán en su caso, los permisos de explotación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si la máquina cuyo permiso se solicita se ajusta a modelos inscritos en el Registro correspondiente, se concederá el permiso en la forma prevista en el artículo 19 del Reglamen-

to Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar, de fecha 3 de abril de 1979, descontando del plazo de validez de diez años el tiempo transcurrido desde la fecha de adquisición de la máquina, siempre que la solicitud reúna la totalidad de los requisitos recogidos en el artículo 18 del Reglamento. Si la solicitud del permiso de explotación no reúne alguno de los requisitos señalados en los apartados c) y d) del artículo 18, el permiso de explotación se concederá por un plazo de cinco años.

b) Si la máquina de tipo "A" cuyo permiso se solicita no estuviera inscrita en el Registro de Modelos, se concederá el permiso de explotación por un año improrrogable, debiendo ser retirada a la expiración del mismo, procediéndose en caso contrario a su comiso y destrucción.

c) En ningún caso se concederán permisos de explotación, para máquinas tipo "C". En la misma forma se actuará con aquellas máquinas cuya calificación como tipo "B" o "C" ofrezca dudas.

d) Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, única y exclusivamente, a las denominadas "máquinas bingo", amparadas por la Orden Comunicada de 12 de enero de 1979, a las cuales se concederá permiso de explotación hasta el 30 de septiembre de 1980, debiendo ser retiradas a la expiración del mismo, procediéndose en caso contrario a su comiso y destrucción.

Cuarto.—A la entrada en vigor en su totalidad, el 22 de abril de 1980, del Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar, todas las máquinas instaladas deberán disponer del correspondiente permiso de explotación con los plazos de validez establecidos en el artículo anterior.

Las máquinas que no dispongan del correspondiente permiso de explotación o copia de solicitud del mismo, serán consideradas clandestinas, siendo objeto de comiso y destrucción.

Quinto.—Queda modificada la disposición transitoria quinta de la Orden ministerial de 3 de abril de 1979.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1980.

IBÁÑEZ FREIRE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Interior-Presidente y Vocales de la Comisión Nacional del Juego.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 40 del día 15 de febrero de 1980. 908

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 27

Próximo el comienzo de la temporada taurina, y con el fin de que puedan adoptarse todas aquellas previsiones que reglamentariamente están establecidas, en garantía, tanto de la seguridad del público como para velar por la celebración de éstos con las exigencias debidas en cuanto a la autenticidad de la fiesta, evitando cualquier tipo de fraude para el espectador, este Gobierno Civil estima necesario recordar a los señores Alcaldes de la provincia y, en general, a todas aquellas personas o empresas implicadas en la organización de espectáculos taurinos, las principales normas del vigente Reglamento, con la advertencia de que por este Centro se va a proceder a exigir su cumplimiento con todo rigor.

I. PLAZAS DE TOROS

I.1. Plazas permanentes

Antes de celebrarse cualquier clase de festejo taurino habrá de comprobarse que la plaza reúne las condiciones exigidas, sobre todo en lo referente a la solidez de la misma, para seguridad de los espectadores, y por lo que respecta a la en-

fermería, que han de ajustarse a cuanto determinan los artículos 27 al 31 del aludido Reglamento.

Por cada empresa deberá, por tanto, solicitarse anualmente la autorización de apertura y funcionamiento de las plazas de instalación permanente, aportando las certificaciones a que aluden los apartados a), b) y c) del artículo 47.

### 1.2. Plazas no permanentes

Respecto de estas plazas, se recuerda que deben cumplirse las siguientes disposiciones:

Conforme a lo prevenido en el artículo 19 "los lugares que de manera provisional se habiliten para celebrar espectáculos taurinos, habrán de ser completamente cerrados por maderos, quedando terminantemente prohibido a tales efectos el empleo de carretas, carros u otras clases de elementos que no sean los que taxativamente se señalan en este artículo": debiendo cumplirse, asimismo, todas las especificaciones contenidas al respecto en el citado artículo.

Todas estas condiciones habrán de acreditarse ante este Gobierno Civil mediante certificación expedida por el técnico competente a que se alude en la norma citada, cada vez que se lleve a efecto un nuevo montaje (art. 20).

### 2. ESPECTÁCULOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU AUTORIZACIÓN

La celebración de cualquiera de los espectáculos taurinos, recogidos y clasificados en el artículo 46 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, necesitará la inexcusable autorización del Gobierno Civil, única autoridad con facultades para concederla (artículo 47), no pudiéndose, según lo prevenido en el artículo 45, anunciar al público dichos festejos taurinos sin estar su cartel debidamente autorizado por este Centro, y debiendo, asimismo, tenerse presente lo regulado en el artículo 56.

La documentación, que se exigirá con todo rigor, y cuya presentación habrá de hacerse con cinco días de antelación (artículo 47), es la que a continuación se relaciona:

Instancia suscrita por el interesado.

Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento deberá aportarse certificación expedida por el Secretario que justifique que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación Municipal.

Certificado de Arquitecto o Aparejador, visado por el Colegio Oficial correspondiente, sobre seguridad y solidez de la plaza.

Certificado de que la enfermería reúne las condiciones necesarias al fin a que se destina (artículos 27 a 31), visado por la Dirección Provincial de la Salud, de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

Certificado del Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de que las instalaciones relacionadas con el ganado reúnen las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Documento acreditativo de que los diestros son mayores de 16 años.

Certificado de la Asociación, legalmente reconocida a la que el interesado pertenezca, como forma de acreditar la profesionalidad de los intervinientes en el espectáculo.

Certificado de la Mutualidad Laboral del Régimen Especial de la Seguridad Social, Sector Toreros, de encontrarse al corriente de sus obligaciones con respecto al pago de sus cuotas.

Certificado de compraventa del ganado, debidamente visado por el correspondiente sector taurino, acompañado de las respectivas certificaciones de nacimiento de las reses.

Contratos de trabajo de los matadores, visados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Certificado de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, sobre desinfección de las instalaciones a las que alude el Reglamento de Epizootias.

Seis ejemplares del cartel anunciador del espectáculo (artículo 49).

Cuando se trate de un festejo de carácter benéfico se acompañará copia de la comunicación al Gobierno Civil, especificando su fecha.

### 3. PROHIBICIÓN DE ENCIERROS Y CAPEAS

"Queda prohibido en absoluto se corran toros o vaquillas ensogados o en libertad por calles y plazas de las poblaciones" (artículo 46), así como las capeas (artículo 47). Se recuerda a este respecto la responsabilidad de los Alcaldes por incumplimiento de estas prohibiciones, que puede tener incluso carácter penal (artículo 47).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de febrero de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

## Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular Don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda eje-

cutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se sus-

cite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETÍN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

DEUDORES	Importe deuda tributaria
----------	--------------------------------

#### AYUNTAMIENTO: CARROCERA

Ejercicio 1979

##### Concepto Tributario Urbana

Alvarez Alvarez, Avelino	2.575
Alvarez Carnero, Constant	100
Baños Alvarez, Luisa	40
Barreró Pozo, Miguel	40
Barriguín Pastor, Faustino	100
Díez Sánchez, Belarmino	40
Fernández González, Valentín	45
Fernández Gutiérrez, Angeles	65
Fuertes Fernández, Herminia	456
Fuertes Fernández Herminia	230
García Vega, Alicia	289
García Vega, Claudio	35
García Vega, Julio	35
García Viñayo, Manuela	100
García González Avelina	60
Llavona Tuya, Angel	35
Mellada García Luis	30
Quintana Caterva, Juan	30
Rico Ovide, Jesús	30
Rodríguez J., Manuel	30
Rodríguez Alvarez María	140
Rodríguez Méndez, Julián	45
Sánchez González, Antonio	35
Santana Santa, Alonso	75
Suárez Díez, María	100
Tuya Fernández, Emeterio	35
Viñayo Díez, Frutos	76

##### Concepto Tributario Licencia Fiscal

Alvarez Ordás, Felipe	1.345
Lorenzo Puente, Herminio	850
Viñayo Muñiz, Eliseo	1.445
Viñayo Muñiz, Eliseo	457

##### Concepto Tributario R. Trabajo Personal

Estudios Proyectos Técnicos	
Ind. S. A.	25
Eyser Estudios y Servicios, S. A.	25

##### Concepto Tributario Seguridad Social

Alvarez Rodríguez, Nicolasa	1.545
Iglesias Alvarez, José	850
Morán de la Hoz, Filomena	1.436

#### AYUNTAMIENTO CHOZAS ABAJO

Ejercicio 1979

##### Concepto Tributario Rústica

Alegre García, Federico	478
Alvarez, Neri	780

#### DEUDORES

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Colado González, Pedro	1.789
Fierro Barrioluengo, José	886
Fierro Martínez, Balbino	1.430
Fuente Martínez, Rosario	876
García Valdueza, María	1.435
González Fierro, María Angela	886
González García, Manuel	1.230
López Fierro, Gregorio	886
Martínez Martínez, Constantino	654
Vidal González, Wenceslao	1.140

##### Concepto Tributario Urbana

Alonso Ramos, Prudencia	45
Escapa Martínez, Segundo	45
García Mayo, José	187
Alonso García, Constantino	175
Viñuela Díez, Juan Manuel	87
Castillo Ferrero, Emiliano	87
González Fidalgo, Felicia	46
Callado Fernández, Ursula y	
Margarita	140
Fidalgo Fidalgo, Diego	600
Fidalgo Fernández, José Manuel	70
Fierro García, María	45
Fuente García, Isidora	46
Colado Gutiérrez, Marcell	65
Cueto Martínez, Benigno	289
González Blanco, Marcelina	65
González García, Gregorio	45
Tejedor Ferrero, Santiago	65
García García, Gabriel	46
Vidal González, Wenceslao	65
Alegre González, Felipe	100

##### Concepto Tributario Licencia Fiscal

Baelo Santalla, Gerardo	648
Díez Blanco, Narciso	1.450
El mismo	1.450
Escapa Fuente, José Luis	648
Fidalgo González, Tiburcio	356
García de Prado, Serafín	648
González García, Constanti	648
González González, Julián Amaro	1.448
González Gutiérrez, Baudilio	648
Martínez Cubillas, Juan Antonio	7.890
El mismo	4.000
Martínez Hidalgo, José Luis	450
Salagre Rodríguez, Senén	348
Santos Serna, Eliseo	435
Vega García, Antonio Javier	1.445

##### Concepto Tributario R. Trabajo Personal

Orejas Sainz, Domingo	198
-----------------------	-----

##### Concepto Tributario Seguridad Social

Alegre García, Federico	3.980
Alonso García, Laurentino	980
Alvarez, Neri	3.890
Barrioluengo Fierro, Domi	1.220
Colado Fierro, Manuela	2.560
Fernández Alegre, Teresa	2.856
Fidalgo García, Nieves	2.867
Fidalgo Lorenzana, Amadeo	2.568
Fierro Barrioluengo, José	4.568
Fierro Martínez, Balbino	9.998
Fierro Martínez, Tirso	1.458
Fierro Rodríguez, Carlos	3.546
Francisco García, Adelina	878
García Vega, Valentín	3.130
García González, Laurentino	778
García Prado, Martina	1.458
García Valdueza, María	8.987

#### DEUDORES

DEUDORES	Importe deuda tributaria
González Casado, Lucinia	1.234
González García, Andrés	1.345
González García, Baltasar	1.987
Jiménez Garrido, Felipe	887
López Montaña, Eleuterio	987
López Montaña, Gregorio	1.456
Martínez Crespo, José Alfonso	
y Luis	1.568
Martínez Fuente, Angel Mn.	2.689
Martínez Martínez, Constantino	6.458
Otero San Millán, Joaquín	1.120
Pérez Cachón, Timoteo	887
Vidal García, Gumersindo	989
Villadangos Martínez, Florendo	2.458
Vidal González, Wenceslao	7.897

#### AYUNTAMIENTO MANSILLA MAYOR

Ejercicio 1979

##### Concepto Tributario Urbana

Celemín Martínez, Antico	245
García Moratiel, Alberto	640
Llamazares Meana, Rosario	45
Miranda González Manuel	568
Morán Burón, Teófilo	350
Pardo Lozano, Mariano	120

##### Concepto Tributario Licencia Fiscal

Alonso García Albina	897
La misma	778
Campos Robles, Marcelo	775
Eléctrica Villacelama, S. L.	300
Fernández Cañón, Isaac Isacio	780
González Rodríguez, María Luz	680

#### AYUNTAMIENTO MANSILLA DE LAS MULAS

##### Concepto Tributario Rústica 1979

Alonso Barrientos, Gabriel	650
Blanco Merino, Luis	680
Lario Andrés, Bohanerges	980

##### Concepto Tributario Urbana

Benavides Fernández, Lucreci y 1	2.150
Caballero Llorente, M. Magd.	780
Fernández Ordóñez, Isacio	198
García Llamazares, Teresa	98
García Martínez, Joaquín	1.458
García Meneses, Manuel Plácido	867
González Fernández, Miguel	70
González Fernández Miguel	560
Guada Marcos, Fernando	56
Guada Marcos Luis	56
Llorente Carbajal, Justini	320
Mateos Panera, Benedict y 1	240
Moro Santos, Celia	540
Polledo Meana, Joaquín y 2	46
Prada Varga, Orenca	260
Ramos Llorente, Emilio y 5	200
Valle García, Adolfo	1.898
Villafañe Fernández, Domingo	146

##### Concepto Tributario Licencia Fiscal

Campos Cueva, Adelino	7.687
Fernández Castaño, Jesús	887
Fernández Fernández, Jesús	8.878
García Llamazares, Leocadi	787
García Mogrovejo, Ana Mari	2.889
García Rodas, José	7.889
García Rubio, Hipólito	889
Llamazares Alvarez, Benita	765
Martínez Serna, Manuel	157.500

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Palacios Robles, Cesárea	158	<b>AYUNTAMIENTO VILLACE</b>		García Carro, Melchora	180
La misma	1.680	Ejercicio 1979		Garrido, Andrés	1.989
Reyga, S. L.	687	<i>Concepto Tributario Rústica</i>		Magdaleno Norberta	198
La misma	1.765	Miguélez Santos, Casiano	890	Marcos Calvo, Manuel	870
La misma	4.890	Rivero Rivero, Siro	897	Martínez Lara, Milagros	350
La misma	876	<i>Concepto Tributario Urbana</i>		Merino Prieto, Antonio	80
La misma	5.898	Caño Alvarez, Pilar	89	Pascual Triana, Felicidad	4.800
Ruiz González, Claudio	8.876	Miguélez Santos, Angeles	300	Porrero García, Gregorio	840
San Emeterio Arraiz, Justo	1.879	Miguélez Santos, Casiano	80	Ramón Toral, Pascual	160
Salán Cembranos, María Beñoga	5.000	Miguélez Santos, Miguel	65	Rodríguez Rodríguez, Guadalupe	1.430
Valle García, Adolfo	1.000	Díez Díez, David	54	Sánchez Marcos, Vicenta	1.111
El mismo	8.987	Alvarez Sarmiento, Pilar	54	Sánchez Pintor, Pedro	450
<i>Concepto Tributario Seguridad Social</i>		Curto Alonso, Modesta	170	<i>Concepto Tributario Licencia Fiscal</i>	
Alonso Barrientos, Gabriel	4.878	Curto Martínez, Julián	200	Fernández Llorente, Teodoro	860
Andrés García, Leoncio	1.865	Prieto Martínez, Marcelino	2.500	Fernández Velado, José	170
Barreales Marbán, Tomás	1.478	Reyero Alonso, Frigidiano	1.500	Marcos Calvo, Manuel	1.600
Bello Martínez, María y Hna.	876	<i>Concepto Tributario Licencia Fiscal</i>		El mismo	900
Benavides Cascallana, Marc	2.876	Ordás López, Maximino	700	El mismo	1.500
Blanco Merino, Luis	6.587	Pastor Bermejo, Miguel Angel	8.600	Marcos Carreño, Manuel	200
González Llamazares, Lorenzo	1.568	Prieto Martínez, Marcelino	18.000	Nistal Rodríguez, Fidel	680
Lario Andrés, Bohanerges	5.687	Tejedor Mateo, Argimiro	1.500	Robles Fernández, José Manuel	640
De Lario Andrés, Petra	1.345	<i>Concepto Tributario Seguridad Social</i>		Rodríguez Casas, Máximo	640
De Lario, Tomás	4.345	Alonso Alvarez, Emeterio	6.000	Sánchez Gómez, Antonio	1.800
<b>AYUNTAMIENTO SOTO Y AMIO</b>		Alonso Alvarez, Pilar	830	Sánchez Gómez, Ramón	2.900
Ejercicio 1979		Alvarez Alonso, Dionisio	1.340	Tramón Díez, Victoriano	2.800
<i>Concepto Tributario Rústica</i>		Alvarez Fernández, Valeriano	850	El mismo	2.900
Alvarez Ordás, Manuel Hr.	678	Cembranos Ordás, Soledad H.	865	Vega Tuñón, Avelino Andrés	900
García Sánchez, Angela	775	Cubillas Pozo, Marcial	5.400	<i>Concepto Tributario R. Trabajo Personal</i>	
Vega Rodríguez, María	876	Díez Díez, David	4.800	Orduña Morales, Severiano	600
<i>Concepto Tributario Urbana</i>		González Ordás, Ignacio	800	<i>Concepto Tributario Seguridad Social</i>	
Alvarez García, María	189	Guerrero Alvarez, Ovidio	3.800	Badillo Redondo, Eutiquia	860
Brea Martínez, Ricarda y 2	47	Malagón Malagón, Felisa	3.100	Carro Mayo, Segundo	5.800
Fernández Paniagua, Dioni	75	Marcos Ferrero, Severiano	2.580	Rodríguez Montiel, Hipólito	800
García Alvarez, Esteban	278	Martínez Alonso, Cipriano	2.890	Dominguez Vivas, Ramón	850
García Ramos, Cruz	1.345	Martínez Alvarez, Luis	4.350	Fernández Ordás, Mariano	2.200
González García César	365	Merino Cid, Segundo	740	Fernández Rodríguez, Pedro	3.500
Hidalgo Fernández, Severina	343	Miguélez Santos, Casiano	7.340	García Carro, José	4.100
Ensidesa	765	Miñambres Alonso, Miguel	1.100	Garrido Posadilla, Andrés	20.500
<i>Concepto Tributario Licencia Fiscal</i>		Ordóñez López, Manuel	1.500	Miguélez Santos, Angeles	850
Alvarez Rodríguez, Angel	654	Prada Gómez, Martina	1.400	Miguélez Santos, Saturnino	1.500
Andrés Piñán, Florencia	645	Rivero Rivero, Siro	8.700	Montiel Andrés, Joaquín	1.800
Fernández Díez, María Pilar	243	Rodríguez Alvarez, Luis	1.120	Nistal Alonso, Calixto	2.860
Fernández Dios, José	120	Rodríguez Morán, Juan	6.400	Nistal Herrero, Fidel	2.600
García Alonso, Antonio	2.645	Sastre Rey, Fermín	850	Prada Mayo, Félix	890
El mismo	1.250	<b>AYUNTAMIENTO VILLAMAÑAN</b>		Rey Tranche, Constantino	760
El mismo	745	<i>Concepto Tributario Rústica</i>		Rodríguez Pellitero, Arsenio	1.200
García Suárez, Andrés	2.345	García Fernández Ladislao	2.890	Santander Carreño, Elisa	6.700
Garrido Alvarez, Benito	747	Marcos Calvo, Manuel	5.400	Toral Prieto, Martiniano	60.000
González Hidalgo, Orestes	4.998	Porrero García, Ladislao	2.600	<b>AYUNTAMIENTO VILLASABARIEGO</b>	
González Hidalgo, Orestes	898	Carro Mayo, Segundo	860	<i>Concepto Tributario Rústica</i>	
González Hidalgo, Orestes	2.648	García Carro, José	780	Arenes González, Gumersindo	850
González López, José Luis	648	Garrido Posadilla, Andrés	3.900	Díez Barreales, Amador y Asunción	680
Romera González, Francisco	648	Posadilla Salustiano, Hros.	870	Fernández de la Lama, Umbelina	890
Viñayo Alvarez, Angel	150	Santander Carreño, Elisa	1.240	Gil Martín, Ignacio	1.140
<i>Concepto Tributario R. Trabajo Personal</i>		Toral Prieto, Martiniano	29.500	González García, Florencia Hrs.	750
Soto Morán, Francisco	130	<i>Concepto Tributario Urbana</i>		López, Blas	1.340
<i>Concepto Tributario Seguridad Social</i>		Ejercicio 1979		Llamazares García Vicente	670
Alvarez Alvarez, Angel	1.875	Canseco, Francisco	2.989	Pérez López, Modesto	750
Alvarez González, José	1.180	Carreño, Adelina	390	Reguera Tejerina, Narciso Hros.	2.150
Alvarez Ordás, Manuel Hr.	4.659	Carreño, Elías VD.	198	Rodríguez Mansilla, Victorino	1.130
Arias Ordás, Dominica	876	Celemín Ugidos, Juan y Hm.	680	Romero Hompanera, Miguel	2.560
Díez Díez, Joaquín	1.854	Ceruelo Carro, Mario	130	<i>Concepto Tributario Urbana</i>	
Díez Ordás, Donino	1.230	Coes Bodega	980	Llamazares Reguera, Gabriel	2.560
García Sánchez, Angela	3.898	Fernández Rodríguez, Pedro	140	Llaca Gutiérrez, Teodoro	230
Vega Rodríguez, María	3.989	García Carro, José	100	Díez Barreales, Amador	650
		El mismo	1.340	Llamazares Ayala, Josefa	650
				Alonso Ovejero, J. Ramón	780

## DEUDORES

Importe  
deuda  
tributaria

Concepto Tributario Lic. Fiscal	
Córdoba Rodríguez, Bernarda	1.340
Díez Rodríguez, José Laureano	2.670
García Blanco, Blas	1.230
García García, Julio	1.430
Llorente Sánchez, David	1.340
Río Martínez, Vianey	650
Vega González, Jesús	325
Concepto Tributario R. Trabajo Personal	
Melón Fonseca, José Manuel	170
García Rodríguez, Paulino	40
Concepto Tributario Seguridad Social	
Alvarez Burón, Máximo	800
Alvarez Burón, Saturio	1.980
Arenes González, Gumersindo	3.000
Díez Barreales, Amador y Ascensión	2.890
Fernández Lama, Umbelina	3.670
Gil Lozano, Ignacio	4.000
Reguera Tejerina, Narciso Hrs.	8.900
Sánchez Tomé, Amancia	2.600
León, 23 de enero de 1980.—El Re- caudador, Juventino Nistal Martínez.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 403	

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

I. M. A. C.

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos  
de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del art. 1.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, en relación con el art. 4.º del mismo, y a los efectos previstos en aludida disposición, se hace público que en esta Oficina, y a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos ochenta, ha sido depositada copia del Acta de la Asamblea General, celebrada en León el día 20 de mayo de 1979 por la UNION DE CAMPESINOS LEONESES —que figura al índice-relación de esta Oficina al número 25/5—, en cuya Asamblea, entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar los arts. 34, 36, 37, 48, 49 y 50 de sus Estatutos, referentes a funciones y atribuciones del Secretario General, Jefe Administrativo-Tesorero, Comisiones de Censura de Cuentas, de dicha Asociación.

León, 18 de febrero de 1980.—El Encargado de la Oficina.—V.º B.º: El Director del I.M.A.C., (ilegible). 909

Delegación Provincial del Ministerio  
de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R.I. 6.337.—Expte. 24.089.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una LAT a 20 kV. (13,2 kV.) en doble circuito; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A., Distribución León, la instalación de una LAT a 20 kV. (13,2 kV), en Trobajo del Camino, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica en doble circuito a 13,2 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 78,6 mm<sup>2</sup> (LA-78), aisladores de vidrio ESA número 1507, E-70, en cadenas de dos elementos y torres metálicas Made, tipos Olmo y Acacia, con origen en la subestación de Iberduero, S.A., de Vilecha, con una longitud de 2.454 metros, con una derivación en el apoyo número 12 para la línea San Andrés-Ferral, discutiendo por fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes al término municipal de San Andrés del Rabanedo, en sus anejos de Trobajo del Camino y San Andrés del Rabanedo, y finalizando en el apoyo número 17, donde enlazará con la línea de Iberduero, S.A., San Andrés-Sariegos-Cuadros, cruzándose la carretera LE-441 de León a Villanueva de Carrizo por el Km. 3.300 y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

729

Núm. 288.—1.620 ptas.

## Sección de Minas

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, superficie, término municipal, peticionario y fecha de cancelación:

13.764, "El Carbayón", hierro, 15 cuadrículas, San Emiliano, D. Francisco Santos García y otro, 10 de julio de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 851

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo  
Agrario

## AVISOS

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE VILLARES DE ORBIGO-MORAL DE ORBIGO (LEON)

Acordada por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979, la concentración parcelaria en la zona de Villares de Orbigo-Moral de Orbigo, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de febrero de 1980 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del perímetro comprendido en el citado Real Decreto y estará formado por el término municipal de Villares de Orbigo, delimitado de la siguiente forma: Norte, término municipal de Villares de Orbigo en su anejo de Moral de Orbigo, camino de Moral de Orbigo a Santibáñez de Valdeiglesias, camino de Moral de Orbigo a San Felíz de Orbigo, camino de servicio

del canal de Villares y término municipal de Benavides de Orbigo en su anejo de Gualtares de Orbigo; Sur, término municipal de Villarejo de Orbigo; Este, presa de la Tierra, término municipal de Villares en su anejo de Moral de Orbigo, carretera de LE-420, de Hospital a Carrizo, y término municipal de Hospital de Orbigo; Oeste, término municipal de Villares de Orbigo, en su anejo de Santibáñez de Valdeiglesias. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, a 13 de febrero de 1980.—El Jefe Provincial, José Lozoya Sánchez. 855 Núm. 333.—1.620 ptas.

\*\*

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE SAN MAMES-SANTIAGO DE LA VALDUERNA (LEON)

Acordada por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979, la concentración parcelaria en la zona de San Mames-Santiago de la Valduerna, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, dará comienzo el día 21 de febrero de 1980 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del perímetro comprendido en el citado Real Decreto y estará formado en principio por la parte del término municipal de La Bañeza, perteneciente a las Entidades Locales menores

de San Mames y Santiago de la Valduerna. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres. Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, a 13 de febrero de 1980.—El Jefe Provincial, José Lozoya Sánchez. 856 Núm. 334.—1.300 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 31 de enero de 1980, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de instalación semaforica de un paso de peatones en la Ctra. 623, Km. 1, Avda. San Ignacio de Loyola, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 402.701,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 12 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 820

\*\*

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 31 de enero de 1980, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de instalación de alumbrado público de las calles Miguel Zaira, 26 de Mayo, San Guillermo, San Juan, Virgen Blanca, Obispo Almarcha, 5 de Mayo, Batalla de Clavillo y Suárez Ema, del que es autor el Técnico Industrial municipal Sr. Ibáñez Abaigar, cuyo presupuesto alcanza la cifra de pesetas 8.208.259,71, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 12 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 819

\*\*

Para conocimiento de los interesados, se hace público que las actuaciones que luego se describen, correspondientes a la Oposición convocada para la provisión de una vacante de Técnico Superior de Administración Especial en la

Información, tendrá lugar en los lugares, fechas y horas que a continuación se especifican:

Sorteo para determinar el orden de actuación, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas y treinta minutos del día 25 de febrero en curso.

Iniciación de las pruebas selectivas, a las diez horas del día 18 de marzo próximo, en el Negociado Central de la Casa Consistorial.

Quedan convocados los opositores correspondientes, de acuerdo y en los términos establecidos en la legislación de aplicación al particular.

León, 13 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

821 Núm. 317.—520 ptas.

\*\*

## RECAUDACION AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día 20 de febrero al 20 de abril de las exacciones municipales, que a continuación se detallan:

Tasa por suministro de agua, 6.º bimestre de 1979.

Tasa por recogida de basuras, 5.º y 6.º bimestre de 1979.

Impuesto municipal sobre radicación, año 1979.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo del 5 % si los hacen efectivos dentro de la quincena siguiente a la del vencimiento del plazo voluntario y del 20 % si lo hacen a partir de dicha quincena.

Se advierte a los contribuyentes que las Oficinas Municipales de Recaudación se hallan instaladas en la calle Cardenal Lorenzana, núm. 1-1.º y que el horario de oficina está abierto al público de 9 a 13 horas de la mañana y de 5 a 6 horas de la tarde.

León, 15 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 867

### Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día nueve de los corrientes, el proyecto técnico para la obra de "Acondicionamiento del camino de Sobrado a Friera", confeccionado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Manuel Alfonso Alvarez, queda expuesto al público por el término de quince días, al objeto de información pública y ser oídas las reclamaciones oportunas.

Sobrado, 12 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan-Jorge García Vallc. 827

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Fresno de la Vega.

Fiscal de Paz de Santa María del Páramo.

Valladolid, 15 de febrero de 1980.—  
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 854

\*\*\*

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 238 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don César Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bembibre del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por don Fidel Prieto del Amo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de San Esteban del Toral, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y defendido por el Letrado don Rafael de Vega Vara, y doña Adoración Gómez Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de San Esteban del Toral, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Fidel Prieto del Amo contra la sentencia que con fecha 23 de enero de 1979, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria del proceso, al que el presente recurso se contiene, y en su consecuencia, condenamos al demandado don Fidel Prieto del Amo a que por

la causa reclamada en la litis, pague al demandante don César Alvarez Alvarez, la cantidad de noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesetas y el interés legal de la misma, desde la fecha de interposición judicial hasta la en que verifique el pago. Absolvemos a la demandada doña Adoración Gómez Gómez de las pretensiones contra ella postuladas en la litis. Y sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincida con la presente y la revocamos en lo demás.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don César Alvarez Alvarez y de la demandada y también apelada doña Adoración Gómez Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Isaac Fernández Fernández. — José García Aranda. — José María Alvarez Terrón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 29 enero 1980.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López. 781

\*\*\*

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 69 de 1980 por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Alfredo Fernández del Río, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 11 de diciembre de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 16 de octubre de 1979 que fijó el justiprecio como consecuencia de cesación de negocio propiedad del Sr. Fernández del Río, dedicado a taller de reparaciones en Riaño, afectado por las obras de construcción del embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado

recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de febrero de 1980.—Manuel de la Cruz Presa. 785

Núm. 310.—800 ptas

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 77 de 1980 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Chozas de Abajo (León), contra resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de octubre de 1979 (Rec. n.º 1603/79) que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en León, actuando por delegación de la Dirección General de la Producción Agraria, que denegó la exclusión de la Comunidad de Pastos de las fincas que interesaba la Junta Vecinal de Chozas de Abajo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de febrero de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.

852

Núm. 322.—820 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 760/79, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Agustín-Carlos de Celis Rodríguez y otros, sobre reclamación de 10.744.730 pesetas de principal y 5.000.000 pese-

tas más calculadas para intereses, gastos y costas.

En el mismo y por resolución de esta fecha, se ha decretado el embargo de la siguiente finca: "Porción de prado, en término de León llamado Prado Grande y parte de prado pequeño, a la Corredera, de cabida de una hectárea, noventa y ocho áreas y setenta y siete centiáreas", especialmente hipotecado mediante la escritura originaria de este juicio, otorgada ante el Notario que fue de esta capital D. José-Antonio Molleda Fernández Llamazares, en fecha 29 de agosto de 1969, que en ella se describe más al por menor, sin hacer el previo requerimiento de pago al demandado D. Agustín-Carlos de Celis Rodríguez, de domicilio desconocido, a quien se citará de remate por el presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados, expido el presente en León a once de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

792 Núm. 312.—980 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a seis de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 307 de 1979, promovidos por Establecimientos de Alimentación, S.A., con domicilio en Villacedré, calle San Roque, número 12, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty Pablos, contra D. Agustín Álvarez Posada, mayor de edad y vecino de Villablino, sobre reclamación de seis mil quinientas cuarenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Establecimientos de Alimentación, S.A., contra D. Agustín Álvarez Posada, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de seis mil quinientas cuarenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda imponiéndole las costas procesales.—Así

por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a once de febrero de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.

794 Núm. 314.—1.020 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas por lesiones, número 362/79, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia—Ponferrada, a once de enero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 362/79, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Florentino Blanco, que estuvo domiciliado en esta ciudad, Avda. del Bierzo, 17, hoy en ignorado paradero. Y como perjudicado Carlos Eugenio González González, de 17 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Ponferrada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Florentino Blanco de la falta que se le imputaba en estas diligencias, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Florentino Blanco, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos ochenta.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 789

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

*Cédulas de notificación  
y emplazamiento*

Por la presente se notifica a doña Manuela María Miñambres Ferreira, mayor de edad, que tuvo su domicilio en La Bañeza, calle de Incovasa, portal 2.º, 3.º-F, que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 18/80, promovido por D. Baudilio Rabanal García, vecino de Alija del Infantado, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, sobre reclamación de rentas, contra la misma, y se la emplaza para que en término de seis días, contados a partir de la fecha de publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, se persone en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de rebeldía; previéndola que si dentro de dicho plazo compareciere, le serán entregadas las correspondientes copias del escrito de demanda y demás documentos, para que dentro de los tres días siguientes conteste a la misma en legal forma, y que si no lo hiciere, continuará su curso el juicio, sin más citarla, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

La Bañeza, 4 de febrero de 1980.—La Secretaria (Ilegible).

790 Núm. 299.—660 ptas.

\*\*

Por la presente se notifica a doña Manuela María Miñambres Ferreira, mayor de edad que tuvo su domicilio en La Bañeza, calle de Incovasa, portal 2.º, 3.º-F y cuyo actual domicilio se desconoce que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 23/80, promovido por D. Baudilio Rabanal García, vecino de Alija del Infantado, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares, sobre reclamación de cantidad asimilada a las rentas, y como demandada se la emplaza para que en término de seis días se persone en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de rebeldía; previéndole que si dentro de dicho plazo compareciere en la Secretaría de este Juzgado le serán entregadas las correspondientes copias de demanda y documentos que la acompañan, para que dentro de los tres siguientes conteste en legal forma a la demanda.

La Bañeza, 5 de febrero de 1980.—La Secretaria (Ilegible).

791 Núm. 300.—580 ptas.

**Anuncio particular**

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE  
OSEJA DE SAJAMBRE**

Aurelio Fernández Alonso, Presidente de la Cámara Agraria Local de Oseja de Sajambre (León).

Hago saber: Que por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal a la reunión ordinaria que tendrá lugar en el sitio de costumbre el día 8 de marzo de 1980 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º—Resolver el problema de Guardería Rural para el año en curso, si procede.

3.º—Ruegos y preguntas.

Oseja de Sajambre, 12 de febrero de 1980.—El Presidente, Aurelio Fernández.

815 Núm. 316.—480 ptas.